



# TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1.042

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
CONTABLES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS  
APORTACIONES PERCIBIDAS POR LAS  
FUNDACIONES Y ASOCIACIONES VINCULADAS,  
EJERCICIO 2012**



**EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**, en el ejercicio de la función fiscalizadora que sobre la actividad económico-financiera de los partidos políticos le atribuye el artículo 16.1 de la Ley Orgánica 8/2007, ha aprobado, en sesión celebrada el 26 de junio de 2014, el **Informe de Fiscalización de los estados contables de los partidos políticos y de las aportaciones percibidas por las fundaciones y asociaciones vinculadas, ejercicio 2012**. Asimismo, ha acordado la elevación de dicho Informe a las Cortes Generales.



# ÍNDICE

Página

<b>PARTIDOS POLÍTICOS</b> .....	9
<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	11
I.1. MARCO LEGAL .....	13
I.2. ÁMBITO SUBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN .....	14
I.3. OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN .....	15
I.4. ALCANCE Y LIMITACIONES GENERALES DE LA FISCALIZACIÓN .....	15
I.5. RECURSOS FINANCIEROS DE LAS FORMACIONES POLÍTICAS .....	19
I.6. TRÁMITE DE ALEGACIONES .....	25
<b>II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	27
II.1. ALTERNATIBA ERAIKITZEN .....	29
II.2. AMAIUR .....	35
II.3. ARALAR .....	41
II.4. BLOC NACIONALISTA VALENCIÀ .....	47
II.5. BLOQUE NACIONALISTA GALEGO .....	55
II.6. CHUNTA ARAGONESISTA .....	63
II.7. COALICIÓN CANARIA .....	71
II.8. CONVERGÈNCIA DEMOCRÀTICA DE CATALUNYA .....	79
II.9. CONVERGÈNCIA I UNIÓ .....	85
II.10. ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA .....	91
II.11. ESQUERRA UNIDA I ALTERNATIVA .....	99
II.12. EUSKAL HERRIA BILDU .....	105
II.13. EUSKO ALKARTASUNA .....	109
II.14. EZKER BATUA BERDEAK .....	117
II.15. FORO DE CIUDADANOS .....	123
II.16. GEROA BAI .....	129
II.17. INICIATIVA PER CATALUNYA VERDS .....	135
II.18. IZQUIERDA UNIDA .....	145
II.19. NUEVA CANARIAS .....	167
II.20. PARTIDO ARAGONÉS .....	175
II.21. PARTIDO COMUNISTA DE ESPAÑA .....	183
II.22. PARTIDO NACIONALISTA VASCO .....	191
II.23. PARTIDO POPULAR .....	203
II.24. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL .....	213
II.25. PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA .....	227
II.26. UNIÓ DEMOCRÀTICA DE CATALUNYA .....	235
II.27. UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO .....	245
II.28. UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA .....	251
<b>III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b> .....	259
III.1. CONCLUSIONES .....	261
III.2. RECOMENDACIONES .....	263
<b>FUNDACIONES VINCULADAS</b> .....	265
<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	267
I.1. MARCO LEGAL .....	269
I.2. ÁMBITO SUBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN .....	270
I.3. OBJETIVO Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN .....	271
I.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES .....	272
<b>II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	273
II.1. FUNDACIÓN ALFONSO PERALES .....	275
II.2. FUNDACIÓN ALKARTASUNA FUNDAZIOA .....	277
II.3. FUNDACIÓN ARAGONESISTA VEINTINUEVE DE JUNIO .....	279
II.4. FUNDACIÓN CANARIAS 7 ISLAS .....	281

II.5. FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ESTUDIOS CANARIOS SIGLO XXI .....	283
II.6. FUNDACIÓN CATDEM .....	285
II.7. FUNDACIÓN CATORCE DE ABRIL .....	287
II.8. FUNDACIÓN CENTRE D'ESTUDIS SOCIALS I DESENVOLUPAMENT GABRIEL ALOMAR .....	289
II.9. FUNDACIÓN DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y TERRITORIALES (FUNDESTE) .....	291
II.10. FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SOCIALES DE NAVARRA (FESNA) .....	293
II.11. FUNDACIÓN DE INVESTIGACIONES MARXISTAS.....	295
II.12. FUNDACIÓN GALIZA SEMPRE.....	297
II.13. FUNDACIÓN GASPAR TORRENTE PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DEL ARAGONESISMO .....	299
II.14. FUNDACIÓN HORACIO FERNÁNDEZ IGUANZO .....	301
II.15. FUNDACIÓN IDEAS PARA EL PROGRESO.....	303
II.16. FUNDACIÓN IDI EZKERRA.....	305
II.17. FUNDACIÓN JOSEP IRLA.....	307
II.18. FUNDACIÓN LA IZQUIERDA D' ASTURIAS.....	309
II.19. FUNDACIÓN L'ALTERNATIVA .....	311
II.20. FUNDACIÓN MATILDE DE LA TORRE.....	313
II.21. FUNDACIÓN NOUS HORIZONS.....	315
II.22. FUNDACIÓN PABLO IGLESIAS .....	317
II.23. FUNDACIÓN PARA EL ANÁLISIS Y ESTUDIOS SOCIALES (FAES).....	319
II.24. FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FUNDESCAM).....	321
II.25. FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS DE LAS CIUDADES .....	323
II.26. FUNDACIÓN PERSPECTIVAS DE CASTILLA Y LEÓN.....	325
II.27. FUNDACIÓN POPULAR DE ESTUDIOS VASCOS.....	327
II.28. FUNDACIÓN POR LA EUROPA DE LOS CIUDADANOS (FEC) .....	329
II.29. FUNDACIÓN PRIVADA PER L'ESTUDI I LA FORMACIÓ POLÍTICA (COL-LABORA) .....	331
II.30. FUNDACIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA.....	333
II.31. FUNDACIÓN RAFAEL CAMPALANS .....	335
II.32. FUNDACIÓN REDES DE FUTURO PARA LA REGIÓN DE MURCIA.....	337
II.33. FUNDACIÓN REY CORRAL DE INVESTIGACIONES MARXISTAS .....	339
II.34. FUNDACIÓN SABINO ARANA .....	341
II.35. FUNDACIÓN SOCIETAT I PROGRÉS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA .....	343
II.36. FUNDACIÓN ZABALDIK.....	345
II.37. INSTITUT D'ESTUDIS HUMANÍSTICS MIGUEL COLL Y ALENTORN (INHECA) .....	347
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	349
III.1. CONCLUSIONES .....	351
III.2. RECOMENDACIONES.....	351
ANEXOS.....	353
ALEGACIONES	

## SIGLAS, ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

ABB	Araba Buru Batzarra
AE	Alternatiba Eraikizen
AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
BBB	Bizkai Buru Batzarra
BLOC	Bloque Nacionalista Valencià
BNG	Bloque Nacionalista Galego
CHA	Chunta Aragonesista
CC	Coalición Canaria
CDC	Convergència Democràtica de Catalunya
CEF	Comisión Ejecutiva Federal
CiU	Convergència i Unió
EA	Eusko Alkartasuna
EBB	Ezker Batua Berdeak
EHBildu	Euskal Herria Bildu
ERC	Esquerra Republicana de Catalunya
EUiA	Esquerra Unida y Alternativa
EUIB	Esquerra Unida de les Illes Balears
EUPV	Esquerra Unida del País Valencià
FAC	Foro de Ciudadanos
GBB	Gipuzko Buru Batzarra
IBB	Ipar Buru Batzar
IC-V	Iniciativa per Catalunya-Verds
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IU	Izquierda Unida
IU-LV-CA	Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
IUA/IXA	Izquierda Unida de Asturias/Izquierda Xunida d'Asturies
IUCM	Izquierda Unida Comunidad de Madrid
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LOREG	Ley Orgánica de Régimen Electoral General
Nabai	Nafarroa Bai
NBB	Napar Buru Batzarra
NC	Nueva Canarias
PAR	Partido Aragonés
PCE	Partido Comunista de España
PNV	Partido Nacionalista Vasco
PP	Partido Popular
PSC	Partit dels Socialistes de Catalunya
PSOE	Partido Socialista Obrero Español
S.A.	Sociedad Anónima
UDC	Unió Democràtica de Catalunya
UJC	Unión de Juventudes Comunistas de España
UPN	Unión del Pueblo Navarro
UPyD	Unión Progreso y Democracia





## PARTIDOS POLÍTICOS



## I. INTRODUCCIÓN



## I.1. MARCO LEGAL

La actividad económico-financiera de las formaciones políticas figura regulada por la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, que ha sido reformada por la Ley Orgánica 5/2012, de 22 de octubre, cuya entrada en vigor se ha producido el 23 de octubre de 2012. Dicha Ley Orgánica prevé en su Título V un control interno y otro externo sobre la citada actividad. Respecto al primero de ellos, el artículo 15 dispone que los partidos políticos deberán prever un sistema de control interno que garantice la adecuada intervención y contabilización de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a sus estatutos, añadiendo dicho artículo que el informe resultante de la revisión acompañará a la documentación a rendir al Tribunal de Cuentas.

En cuanto al control externo de la actividad económico-financiera de los partidos políticos, el artículo 16, apartado uno, dispone que dicho control corresponde en exclusiva al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los órganos de fiscalización de las Comunidades Autónomas, respecto a los procesos electorales de su ámbito. El apartado dos, del citado artículo, continúa señalando que este control se extenderá a la fiscalización de la legalidad de los recursos públicos y privados de los partidos políticos, así como a la regularidad contable de las actividades económico-financieras que realicen. Por último, en los apartados tres y cuatro, dispone que el Tribunal de Cuentas emitirá un informe sobre la regularidad y adecuación a lo dispuesto en la Ley Orgánica, en el que, en su caso, hará constar cuantas infracciones o prácticas irregulares se hayan observado, informe que se elevará a las Cortes Generales y se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

A efectos de ejercer la competencia atribuida sobre el control externo, el artículo 14 de la citada Ley Orgánica 8/2007 establece que las cuentas anuales consolidadas debidamente formalizadas se remitirán al Tribunal de Cuentas antes del 30 de junio del año siguiente al que aquéllas se refieran. Dicha remisión, de conformidad con lo dispuesto en este mismo artículo, se efectuará por el órgano máximo de dirección de los partidos que reciban algún tipo de subvención pública anual no condicionada otorgada por el Estado, por las Comunidades Autónomas y por los Territorios Históricos vascos, con cargo a sus respectivos presupuestos, para atender sus gastos de funcionamiento.

En el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/2007 se establecía un régimen sancionador que facultaba al Tribunal de Cuentas a imponer sanciones a los partidos políticos que infringieran las disposiciones de dicha Ley Orgánica, así mismo en artículo 18 se establecía el procedimiento para la aplicación del régimen sancionador. Con la modificación introducida por la Ley Orgánica 5/2012 se resuelven las posibles dudas existentes acerca del carácter preceptivo que tienen las reglas sobre el ejercicio de la competencia para la imposición de sanciones por parte del Tribunal de Cuentas, se establecen las infracciones que se califican de muy graves cuyo conocimiento se atribuye a este Tribunal, se determinan las sanciones correspondientes, se establece un plazo de prescripción y se desarrolla el procedimiento sancionador.

Por lo que se refiere al control de la actividad electoral, la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General o, en su caso, las respectivas Leyes Electorales Autonómicas, en las que se regula la ordenación de los gastos y financiación de los procesos electorales incluidos en su respectivo ámbito de aplicación, atribuyen al Tribunal de Cuentas o al Órgano de Control Externo de la respectiva Comunidad Autónoma el ejercicio de la función fiscalizadora, los cuales tras la celebración de las respectivas elecciones se han de pronunciar sobre la regularidad de las contabilidades electorales de las formaciones políticas que concurran a las mismas y estén obligadas a presentar una contabilidad detallada de los ingresos y gastos electorales, ajustada a los principios del Plan General de Contabilidad.

Como normativa complementaria a efectos del desarrollo del procedimiento fiscalizador, se ha aplicado la normativa legal específica del Tribunal de Cuentas, así como los criterios técnicos señalados en las Directrices Técnicas, aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación a la fiscalización de los partidos políticos, con fecha de 28 de mayo de 2009 y modificadas por Acuerdo del Pleno de 29 de octubre de 2012, criterios que fueron remitidos a los partidos políticos para su conocimiento.

Como consecuencia de lo contemplado en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica 8/2007, el Pleno del Tribunal de Cuentas acordó la realización de la presente fiscalización dentro del Programa Anual de Fiscalizaciones del ejercicio 2014, aprobado en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2013.

## I.2. ÁMBITO SUBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

En virtud de Acuerdo adoptado por Pleno del Tribunal de Cuentas, de 29 de octubre de 2012, con el objeto de aproximar en el tiempo los resultados de fiscalización a las necesidades de información de las Cortes Generales y de su oportuno conocimiento por los ciudadanos, el ámbito subjetivo se circunscribe a las formaciones políticas que durante el ejercicio 2012 han percibido algún tipo de subvención pública de las reguladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 8/2007. Estas subvenciones han procedido del Estado, de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Valenciana. Además, se han incorporado aquellas formaciones que han participado indirectamente de dichas subvenciones con un importe significativo mediante el traspaso de fondos procedentes de la formación política en las que están integradas.

De conformidad con estos criterios, a continuación se relacionan las formaciones políticas obligadas a presentar la contabilidad del ejercicio 2012. De acuerdo con lo contemplado en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica 8/2007, todas ellas han remitido las cuentas anuales de dicho ejercicio al Tribunal de Cuentas.

1. Alternatiba Eraikitzen
2. Amaiur
3. Aralar
4. Bloc Nacionalista Valencià
5. Bloc-Iniciativa-Verds: Coalición Compromís <sup>(1)</sup>
6. Bloc-Iniciativa-Verds-Equo-Coalición Compromís Q <sup>(1)</sup>
7. Bloque Nacionalista Galego
8. Coalición Canaria
9. Convergència Democràtica de Catalunya
10. Convergència i Unió
11. Chunta Aragonesista
12. Esquerra Republicana de Catalunya
13. Esquerra Unida de les Illes Balears <sup>(2)</sup>
14. Esquerra Unida del País Valencià <sup>(2)</sup>
15. Esquerra Unida i Alternativa
16. Euskal Herria Bildu
17. Eusko Alkartasuna
18. Ezker Anitza <sup>(2)</sup>
19. Ezker Batua Berdeak
20. Foro de Ciudadanos
21. Geroa Bai
22. Iniciativa per Catalunya-Verds
23. Izquierda Unida
24. Izquierda Unida Comunidad de Madrid <sup>(2)</sup>
25. Izquierda Unida de Asturias-Izquierda Xunida d'Asturies <sup>(2)</sup>
26. Izquierda Unida-Los Verdes- Convocatoria por Andalucía <sup>(2)</sup>
27. Nueva Canarias
28. Partido Aragonés
29. Partido Comunista de España
30. Partido Nacionalista Vasco
31. Partido Popular
32. Partido Socialista Obrero Español
33. Partit dels Socialistes de Catalunya
34. Unió Democràtica de Catalunya
35. Unión del Pueblo Navarro
36. Unión Progreso y Democracia

<sup>(1)</sup> Los resultados de fiscalización figuran incluidos en BLOC

<sup>(2)</sup> Los resultados de fiscalización figuran incluidos en la Federación Izquierda Unida

Adicionalmente, se adjuntan los resultados de fiscalización de las coaliciones con representación en las Cortes Generales, La Izquierda Plural en el Congreso de los Diputados y Entesa pel Progrés de Catalunya en el Senado,

incluyendo sus estados financieros en el Anexo de los partidos de mayor entidad de estas coaliciones, Izquierda Unida y Partit dels Socialistes de Catalunya, respectivamente.

### I.3. OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN

El artículo 16 de la Ley Orgánica 8/2007 dispone que el control de la actividad económico-financiera de los partidos políticos se extenderá a la fiscalización de la legalidad de los recursos públicos y privados, así como a la regularidad contable de la actividad económico-financiera que realicen, debiendo emitir dicho Tribunal un informe sobre la regularidad y adecuación a lo dispuesto en dicha Ley Orgánica, haciendo constar expresamente, en su caso, cuantas infracciones o prácticas irregulares haya observado.

De conformidad con el ámbito de competencias atribuidas, la fiscalización se ha dirigido a la consecución de los siguientes objetivos, contemplados en las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación a la fiscalización de la contabilidad de los partidos políticos:

1. Analizar los estados financieros de los partidos políticos a fin de determinar si reflejan adecuadamente la situación financiera y patrimonial, así como las operaciones económicas realizadas, teniendo en cuenta las consideraciones que restringen la rendición de las cuentas de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, de las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos y de los Grupos de las Entidades Locales, que estarán a lo que dispongan sus Reglamentos o normativa local específica.
2. Verificar que la documentación contable se ajusta a lo regulado en su normativa específica y a los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como que la documentación justificativa de las operaciones económico-financieras se considera suficiente y reúne los requisitos exigidos por las normas contables, mercantiles y fiscales.
3. Comprobar el cumplimiento de la legalidad de los recursos públicos y privados percibidos por los partidos políticos y el cumplimiento de las restricciones y requisitos contemplados en la Ley Orgánica 8/2007, de financiación de los partidos políticos.
4. En los casos de modificaciones en las condiciones de la deuda de los partidos políticos con entidades de crédito, verificar la existencia del acuerdo remitido al Tribunal de Cuentas y analizar si se ajusta a los usos y costumbres del tráfico mercantil habitual entre las partes.

### I.4. ALCANCE Y LIMITACIONES GENERALES DE LA FISCALIZACIÓN

De conformidad con lo contemplado en el artículo 14 del Título IV de la Ley Orgánica 8/2007, en el que se regulan las obligaciones contables de los partidos políticos, éstos deben remitir las cuentas anuales consolidadas debidamente formalizadas, que comprenderán el Balance, la Cuenta de Resultados y una Memoria explicativa de ambas, indicándose en dicho artículo que las cuentas anuales consolidadas se extenderán a los ámbitos estatal, autonómico, comarcal y provincial. A este respecto, según los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para la fiscalización de la contabilidad de los partidos políticos, se ha considerado que, dentro de este último ámbito, se deberá incluir la actividad de las sedes locales, de forma que las cuentas anuales remitidas representen toda la actividad económico-financiera desarrollada por la organización territorial del partido político, con independencia del grado de autonomía funcional y de la estructura territorial implantada por el partido. Por otra parte, el citado artículo añade que las cuentas anuales consolidadas de federaciones de partidos y coaliciones incluirán las de los partidos federados y coaligados.

En cuanto a la rendición de cuentas de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, de las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos y de los Grupos de las Entidades Locales, el apartado seis del mencionado artículo 14 dispone que se estará a lo que dispongan sus respectivos reglamentos o normativa local específica. A este respecto, y de conformidad con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación a la fiscalización de la contabilidad de los partidos políticos, con independencia de lo que disponga la normativa específica sobre la rendición de las cuentas, en el caso de que la formación política integre la contabilidad de los Grupos en las cuentas anuales presentadas por el partido ante el Tribunal de Cuentas, se deberá facilitar, a requerimiento del Tribunal de Cuentas, la documentación justificativa pertinente a efectos de verificar la regularidad contable de las cuentas presentadas. Si, no obstante la integración de las cuentas de los Grupos en las cuentas anuales, no fuesen facilitados los

oportunos justificantes de las cuentas de dichos grupos, el Tribunal de Cuentas declarará que la fiscalización de las cuentas presentadas por el partido no ha comprendido la de los grupos que se encuentran en esta situación.

En todo caso, cuando no se pueda efectuar el control sobre las cuentas de los grupos, bien porque exista normativa específica que prevea otra forma de control, bien porque no existiendo dicha normativa no hayan sido remitidas las cuentas y justificantes correspondientes mediante decisión propia de dichos Grupos, el Tribunal de Cuentas declarará que dichas cuentas no han sido objeto del control ordinario periódico correspondiente a la financiación de los partidos políticos por la causa que corresponda.

En materia contable, si bien durante el ejercicio 2012 estaba vigente el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, en la Disposición Transitoria quinta de dicha norma se establecía que las adaptaciones sectoriales y otras disposiciones de desarrollo en materia contable en vigor a la fecha de publicación del mismo seguirían aplicándose en todo aquello que no se opusiera a lo dispuesto en dicha norma. En los resultados de fiscalización se indica específicamente si las cuentas anuales han sido formuladas según el citado Plan General de Contabilidad. Por otra parte, acogiéndose a lo dispuesto en la Disposición Adicional octava de la Ley Orgánica 8/2007, de financiación de partidos políticos, por la que se establece que será aprobado por el Tribunal de Cuentas un plan específico para las formaciones políticas, algunos partidos han continuado con la formulación de las cuentas conforme al anterior Plan contable (Real Decreto 1643/1990). En Anexo a este informe se recogen los estados financieros rendidos por todas las formaciones políticas.

Por lo que se refiere al Plan de Contabilidad adaptado a los partidos políticos, el Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó el 23 de febrero de 2012 un proyecto que elevó a la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, la cual emitió Resolución de 12 de marzo de 2013 (BOE de 30 abril de 2013) en relación con el citado proyecto, en la que se formulaban diversas propuestas para su examen antes de su aprobación definitiva por el Tribunal de Cuentas. Después de tomar en consideración el contenido de las resoluciones de la citada Comisión Mixta, el Pleno del Tribunal de Cuentas, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2013, ha acordado la aprobación del Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas, el cual ha entrado en vigor el 1 de enero del año 2014, siendo de aplicación para los ejercicios que se inicien a partir de dicha fecha.

En cuanto al contenido específico de las cuentas anuales, el apartado cinco del artículo 14 citado establece que la Memoria incluirá, además de información explicativa del balance y cuenta de resultados, la relación de subvenciones públicas y de donaciones privadas recibidas de personas físicas o jurídicas con referencia concreta, en cada una de ellas, de los elementos que permitan identificar al donante y señalar el importe del capital recibido. Por otra parte, se dispone que la Memoria deberá ir acompañada de un Anexo donde se especifiquen pormenorizadamente las condiciones contractuales estipuladas de los créditos o préstamos de cualquier clase que mantenga el partido con las entidades de crédito, en el que se identificará a la entidad concedente, el importe otorgado, el tipo de interés y el plazo de amortización del crédito o préstamo y la deuda pendiente al cierre del ejercicio de que se trate con indicación de cualquier contingencia relevante sobre el cumplimiento de las condiciones pactadas.

Además de las cuentas anuales remitidas por las formaciones políticas, se ha solicitado diversa documentación contable complementaria necesaria para la realización satisfactoria de las actuaciones fiscalizadoras. Las comprobaciones se han centrado fundamentalmente sobre las sedes centrales de las distintas formaciones políticas, complementadas con el análisis, a través de la documentación solicitada de forma centralizada, de las operaciones más relevantes del resto de las sedes de la organización territorial, principalmente en aquellas formaciones con implantación en todo el territorio nacional. A este respecto, resulta importante señalar que la compleja organización territorial e institucional, caracterizada por un determinado grado de autonomía funcional, administrativa e institucional, por lo demás muy heterogéneo, junto con la extensión del ámbito de aplicación de la actividad de dicha organización, representan una dificultad añadida para la eficacia de la fiscalización en orden a evaluar la regularidad y representatividad de los estados contables rendidos, en especial por lo que se refiere a la actividad de la organización local, dentro del estricto ámbito de competencias y actuaciones previstas para el Tribunal de Cuentas en la legislación vigente. A este respecto, cabe señalar como principal limitación al alcance, la no incorporación a las cuentas consolidadas de la mayor parte de las formaciones políticas, de la actividad económico-financiera de la organización a nivel local.

En aquellos supuestos en los que se ha estimado que la documentación facilitada por el partido es insuficiente para completar de forma satisfactoria las actuaciones fiscalizadoras sobre determinadas operaciones relevantes, con independencia de que los partidos políticos no estén obligados por ley a disponer de documentación justificativa



complementaria, en el apartado de resultados de la fiscalización se ha detallado la documentación examinada y se ha indicado la documentación que se considera necesaria para una adecuada fiscalización. En concreto, esta circunstancia afecta principalmente a las operaciones de compraventa de inmuebles, en las que tanto los precios de compra como los de venta contabilizados se han comprobado, con carácter general, únicamente con los reflejados en las escrituras públicas, sin que se haya dispuesto de informes de tasación o cualquier otra referencia documental que acredite el valor de mercado de los inmuebles a la fecha de realización de las operaciones.

Al igual que ha sucedido en ejercicios anteriores, las formaciones políticas con representación en el Congreso de los Diputados han venido percibiendo la asignación anual, incluida en los Presupuestos Generales del Estado, para sufragar los gastos de seguridad en los que incurran los partidos políticos para mantener su actividad política e institucional, de acuerdo con lo regulado en la Ley Orgánica sobre financiación de los partidos políticos. Dicha regulación fue desarrollada por el Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, en el que determinan los gastos subvencionables, se extiende el plazo para ejecutar la cantidad percibida al ejercicio presupuestario, se prevé la remisión, junto con las cuentas anuales a presentar ante el Tribunal de Cuentas, de una cuenta justificativa y se regula el régimen sancionador y el reintegro de la subvención no justificada.

Según el artículo 17 del citado Real Decreto, el plazo para ejecutar la cantidad percibida se extiende al ejercicio presupuestario a que corresponda ésta, de forma que se permita a las entidades políticas acometer proyectos de seguridad que respondan a las necesidades de cada una de ellas. Atendiendo a este plazo, en el ejercicio 2012, se ha verificado si la aplicación de la citada subvención se ha efectuado a 31 de diciembre de dicho año. Para aquellas formaciones políticas que a cierre del ejercicio 2012 disponen de un remanente no aplicado, que conforme establece el artículo 23 del citado Real Decreto debe ser objeto de reintegro, se ha puesto de manifiesto en sus respectivos resultados de fiscalización expresando el importe que, no habiendo sido oportunamente justificado, deberá ser reintegrado, lo que se comunicará a la Dirección General de Política Interior del Ministerio de Interior para sus efectos. Asimismo, se ha verificado si las formaciones políticas han presentado la cuenta justificativa en los términos y plazos establecidos en el artículo 18 del mencionado Real Decreto, haciendo mención expresa, en su caso, del incumplimiento o de las deficiencias que hayan resultado de las comprobaciones efectuadas.

Respecto a la actividad electoral, durante el ejercicio 2012 se han convocado elecciones al Parlamento de Andalucía y a la Junta General del Principado de Asturias, celebradas el 25 de marzo, al Parlamento de Galicia y al Parlamento Vasco, celebradas el 21 de octubre y al Parlamento de Cataluña, de 25 de noviembre. La fiscalización de los ingresos y gastos electorales derivados de dichas elecciones ha sido realizada, de conformidad con lo contemplado en la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, en los días posteriores a la celebración de las citadas elecciones, por los respectivos órganos de control externo. En consecuencia, las actuaciones fiscalizadoras relativas a la contabilidad anual del ejercicio 2012 han alcanzado, fundamentalmente, al procedimiento de integración de la contabilidad electoral en las cuentas anuales del partido, a partir de la información contenida en el respectivo Informe de fiscalización; a la realización de los derechos, principalmente por subvenciones electorales; y al seguimiento de las deudas con entidades financieras por créditos electorales y, en su caso, con acreedores por gastos electorales. Se ha comprobado también que no figuran operaciones de la campaña electoral no incluidas en la contabilidad electoral presentada para su fiscalización, de acuerdo con la normativa electoral aplicable.

En el caso de las coaliciones electorales, teniendo en cuenta su carácter temporal, al constituirse expresamente para cada proceso electoral, y que los partidos que la integran participan en los ingresos y gastos electorales según las condiciones económicas contempladas en los respectivos pactos de coalición, se ha comprobado que el partido ha integrado en la contabilidad anual la parte de la actividad electoral que le corresponde. No obstante, en el supuesto de que la coalición electoral haya continuado activa, sin que los partidos hayan integrado en su contabilidad la parte de las operaciones que les corresponde, se ha procedido a fiscalizar las cuentas de la propia coalición.

En relación con las participaciones mayoritarias en sociedades controladas por determinados partidos y registradas en su contabilidad, hay que señalar que la legislación vigente relativa a los partidos no contempla ningún tipo de control específico sobre la actividad desarrollada por dichas sociedades. No obstante, se ha estimado oportuno efectuar las pertinentes verificaciones, limitadas a comprobar la valoración de la inversión financiera contabilizada, de conformidad con las normas de valoración del Plan General de Contabilidad, deducida de las cuentas anuales facilitadas por el propio partido.

Considerando que el artículo 6.1 de la Ley Orgánica 8/2007 sobre financiación de los partidos políticos dispone la prohibición para los partidos políticos de desarrollar actividades de carácter mercantil de cualquier naturaleza, en

aquellos casos en que se mantengan inversiones en sociedades anónimas, se estima que el partido deberá revisar el objeto social y la actividad desarrollada por las sociedades participadas, recuperando el partido la gestión directa de los inmuebles afectos a la realización del objeto o finalidad propia del partido y restringiendo su participación a aquellas sociedades, cuyos servicios prestados, preferentemente, a los afiliados, adheridos y simpatizantes, se consideren imprescindibles, dentro del entorno peculiar en el que actúa el partido y del marco de sus fines específicos, a efecto de llevar a cabo una gestión diferenciada que redunde en una mayor eficacia en la prestación de dicho servicio, sin que esté sometida a la obtención de lucro, y siempre que no menoscabe la transparencia y el control de la actividad económico financiera de los partidos políticos.

En el caso de las fundaciones vinculadas con las formaciones políticas, la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 8/2007 establece que las donaciones, y a partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2012 de 22 de octubre, también de las aportaciones, que reciban las Fundaciones y Asociaciones vinculadas orgánicamente a partidos políticos con representación en las Cortes Generales estarán sometidas a los mecanismos de fiscalización y control previstos en la citada Ley Orgánica, cuyos resultados de fiscalización se detallan en un apartado independiente de este Informe. Con independencia del control específico señalado, desde el punto de vista de la fiscalización de las operaciones reflejadas en la contabilidad del partido, las actuaciones fiscalizadoras realizadas han estado dirigidas a verificar la debida acreditación documental de los flujos financieros y de su finalidad, a fin de poder evaluar la vinculación económico-financiera existente entre ambas organizaciones. Según se viene poniendo de manifiesto, las operaciones que la mayoría de los partidos políticos mantienen con diversas fundaciones están relacionadas con su constitución, con la concesión de préstamos o subvenciones de funcionamiento, con la adquisición de inmuebles por parte de la fundación y la posterior cesión de uso al partido, y con el ingreso en la fundación de las aportaciones realizadas por los cargos públicos.

Respecto a los gastos de personal, se ha comprobado, para una muestra representativa, el cumplimiento de la normativa vigente en materia de retribuciones del personal de la formación política, así como, en su caso, las indemnizaciones u otras remuneraciones percibidas. En relación con los saldos de las formaciones políticas frente a la Hacienda Pública y Seguridad Social al cierre del ejercicio analizado se ha comprobado, sobre una muestra representativa, que los gastos de personal contabilizados figuran con las respectivas retenciones practicadas de forma global, comprobándose asimismo que los saldos resultantes de las retenciones practicadas por la formación política en el periodo analizado han sido abonados dentro del plazo determinado por la normativa vigente, especialmente para los saldos pendientes al cierre del ejercicio. Por otro lado, se ha solicitado la colaboración de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como de la Hacienda Tributaria de Navarra y las Diputaciones Forales del País Vasco que han informado de los saldos deudores de las formaciones políticas al cierre de cada uno de los ejercicios fiscalizados, así como de los aplazamientos u otras situaciones que existieren respecto de la deuda de las formaciones políticas con dichas Administraciones Públicas. A partir de dicha información, se ha comprobado la conformidad de los saldos contables con los saldos informados por dichas instituciones, o en su caso, se han indicado las diferencias observadas en los resultados de fiscalización de cada partido.

Se ha instado a las formaciones políticas a que envíen una carta de circularización a las entidades de crédito a fin de obtener información de los saldos de las cuentas bancarias, de las operaciones de inversión de cualquier clase y de las operaciones de crédito concertadas con las mismas. Por otro lado, se ha solicitado la colaboración del Banco de España que ha informado de los riesgos de crédito de las formaciones políticas al cierre del ejercicio fiscalizado. En concreto, en relación con las operaciones de tesorería, inversión y endeudamiento, los saldos contabilizados han sido contrastados con la información remitida por las entidades de crédito o han sido comprobados con los extractos bancarios facilitados por las formaciones políticas. A partir de dicha información, se ha comprobado la conformidad de los saldos contables con los saldos informados por las entidades de crédito y por el Banco de España, indicándose en caso contrario las diferencias observadas en los resultados de fiscalización de cada formación política.

Se ha solicitado por parte del Tribunal de Cuentas de las Cortes Generales y de las distintas Asambleas Legislativas, así como del Ministerio del Interior, de los Gobiernos Autonómicos y de los Órganos de Gobierno de las Entidades Locales, limitada en el caso de los municipios a los que tengan una población superior a los 20.000 habitantes, información relativa a las subvenciones otorgadas durante el ejercicio fiscalizado a las distintas formaciones políticas, a fin de contrastar dicha información con los registros contables analizados. Las cantidades comunicadas se detallan en el apartado siguiente de esta Introducción de forma agregada por cada partido político y, en Anexo al Informe, por entidades otorgantes. Asimismo, en el correspondiente apartado de cada formación política se recogen los resultados derivados de la comprobación de la información remitida al Tribunal de Cuentas con la reflejada en las cuentas presentadas por las formaciones políticas.

Por último, como ya se ha puesto de manifiesto anteriormente, la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de Financiación de los Partidos Políticos, estableció un régimen sancionador aplicable a las formaciones políticas y fundaciones vinculadas, si bien omitió la calificación y correspondiente clasificación de las infracciones susceptibles de sanción, así como la posible prescripción de las infracciones y sanciones, lo que hacía sumamente difícil e insegura tanto la incoación de los procedimientos sancionadores como su propia tramitación por parte de este Tribunal. A partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2012, de 22 de octubre, han quedado subsanados estos aspectos con la nueva regulación del régimen sancionador en el que se tipifican las faltas, se determinan las sanciones y se establece un plazo de prescripción.

## I.5. RECURSOS FINANCIEROS DE LAS FORMACIONES POLÍTICAS

El Título I de la Ley Orgánica 8/2007 determina los distintos recursos de financiación que pueden percibir las formaciones políticas, estableciendo un sistema mixto que incluye, por una parte los recursos procedentes de la financiación pública y, por otra, los recursos procedentes de la financiación privada. Por otro lado, el Título II de la Ley Orgánica 8/2007, determina los requisitos y limitaciones de las fuentes de financiación, tanto por lo que se refiere a los recursos públicos como a los privados.

### Recursos procedentes de la financiación pública

Los recursos procedentes de la financiación pública, según el artículo 2.1 de la ley Orgánica 8/2007, están constituidos por:

*a) Las subvenciones públicas para gastos electorales, en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/1985, de Régimen Electoral General y en la legislación reguladora de los procesos electorales de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y de las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos.*

*b) Las subvenciones estatales anuales para gastos de funcionamiento, reguladas en la presente Ley.*

*c) Las subvenciones anuales que las Comunidades Autónomas establezcan para gastos de funcionamiento en el ámbito autonómico correspondiente, así como las otorgadas por los Territorios Históricos vascos y, en su caso, por las Corporaciones Locales.*

*d) Las subvenciones extraordinarias para realizar campañas de propaganda que puedan establecerse en la Ley Orgánica reguladora de las distintas modalidades de referéndum.*

*e) Las aportaciones que en su caso los partidos políticos puedan recibir de los Grupos Parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, de las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos y de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales."*

Por otra parte, las subvenciones anuales otorgadas por el Estado, las Comunidades Autónomas y los Territorios Históricos vascos para atender sus gastos de funcionamiento están reguladas en el artículo 3 de la citada Ley Orgánica, estableciendo que dichas subvenciones se otorgarán con cargo a sus respectivos Presupuestos y determinando el criterio de distribución en función del número de escaños y de votos conseguidos por cada formación política en las últimas elecciones. Asimismo, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, contempla la potestad de establecer una asignación anual para sufragar los gastos de seguridad en que incurran los partidos políticos para mantener su actividad política e institucional. Por otra parte, hay que destacar que, si bien el artículo 2 de la citada Ley Orgánica contempla entre los recursos procedentes de la financiación pública las subvenciones anuales que establezcan las Entidades Locales para atender los gastos de funcionamiento ordinario, éstas no figuran incluidas en el citado artículo 3 en el que se regula el otorgamiento y distribución de dichas subvenciones.

Durante el ejercicio 2012, los recursos procedentes de la financiación pública, para actividad ordinaria y electoral, percibidos por los partidos políticos con representación en el Congreso de los Diputados o, en su caso, en los Parlamentos Autonómicos han supuesto un total de 273,1 millones de euros, según la información remitida al Tribunal de Cuentas por las Instituciones otorgantes.

Por lo que se refiere a las subvenciones anuales para gastos de funcionamiento ordinario abonadas a las distintas formaciones políticas, según las comunicaciones remitidas por el Ministerio del Interior, Gobiernos autónomos, Cortes Generales, Asambleas Legislativas Autónomas y Entidades Locales a las que el Tribunal de Cuentas les ha solicitado información, éstas han ascendido a un total de 209,9 millones de euros, con el siguiente detalle:

- Las subvenciones estatales anuales para gastos de funcionamiento, otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para este ejercicio, han supuesto un total de 69,2 millones de euros.
- Las subvenciones anuales de funcionamiento ordinario establecidas por las Comunidades Autónomas, Territorios Históricos vascos y Entidades Locales durante el ejercicio fiscalizado corresponden a las otorgadas por el Gobierno del País Vasco y la Generalitat Valenciana, por un total 7,3 millones de euros.
- Las subvenciones percibidas por los grupos institucionales vinculados a los partidos políticos (grupos parlamentarios en las Cortes Generales y en las Asambleas Legislativas Autonómicas y grupos políticos en las Entidades Locales) han supuesto un total de 133,3 millones de euros. Su distribución entre las diversas instituciones otorgantes no presenta un carácter homogéneo, ni entre las cuantías otorgadas por las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas ni entre la de las distintas Entidades Locales. En concreto para las Entidades Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local restringe la dotación económica asignada por el Pleno de la Corporación a los límites que se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, limitación que, al igual que en ejercicios anteriores, no aparece explicitada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.

La distribución de estas subvenciones según los importes percibidos por los partidos políticos y la procedencia de las mismas en el ejercicio fiscalizado es la siguiente:

SUBVENCIONES ANUALES DE FUNCIONAMIENTO ORDINARIO EJERCICIO 2012						
(en euros)						
Formaciones políticas	Subvención estatal	Gobiernos Autonómicos	Cortes Generales	Asambleas legislativas Autonómicas y Ciudades Autónomas	Entidades Locales	Total Subvenciones abonadas
Amaiur (*)	1.126.800,35					1.126.800,35
Aralar		273.657,38		290.732,46	120.968,74	685.358,58
Bloc Nacionalista Valencià					129.884,98	129.884,98
Bloc-Iniciativa-Verds: Coalició Compromís		31.040,28		420.165,54	47.212,68	498.418,50
Bloc-Iniciativa-Verds-Equo-Coalició Compromís	315.094,36					315.094,36
Bloque Nacionalista Galego	497.827,30			504.677,51	434.657,48	1.437.162,29
Coalición Canaria	262.933,75			714.600,00	882.149,23	1.859.682,98
Convergencia Democrática de Catalunya	2.193.512,32				178.315,82	2.371.828,14
Chunta Aragonesista	150.476,85			312.072,24	105.967,79	568.516,88
Convergencia i Unió	150.134,13		1.113.746,92	5.264.942,60	2.476.594,48	9.005.418,13
Entesa Pel Progress de Catalunya			393.791,52			393.791,52
Esquerra Republicana de Catalunya	708.825,87			1.206.593,71	783.698,13	2.699.117,71
Esquerra Unida i Alternativa					48.178,88	48.178,88
Euskal Herria Bildu		304.130,07		112.402,87		416.532,94
Eusko Alkartasuna		85.362,77		97.181,54		182.544,31
Ezker Baita Berdeak		132.263,73		88.767,38	218.461,18	439.492,29
Foro de Ciudadanos	263.734,36			747.188,76	323.867,56	1.334.790,68
Geroa Bai	150.294,26				6.020,95	156.315,21
Iniciativa per Catalunya-Verds	754.885,45			1.175.625,97	1.323.460,89	3.253.972,31
Izquierda Unida	3.107.791,43	106.379,15		3.870.277,42	2.786.276,36	9.870.724,36
La Izquierda Plural	64.490,08		560.369,64			624.859,72
Nueva Canarias	155.057,23				104.251,00	259.308,23
Partido Aragonés	300.678,95			415.126,32	143.266,11	859.071,38
Partido Nacionalista Vasco	974.625,62	2.250.184,28	734.031,33	1.126.733,92	2.557.572,88	7.643.148,03
Partido Popular	33.190.065,69	1.825.893,98	7.709.805,17	22.754.635,18	17.967.298,53	83.447.698,55
Partit dels Socialistes de Catalunya	2.757.699,23			2.572.846,02	3.095.054,23	8.425.599,48
Partido Socialista Obrero Español	18.422.695,51	2.279.522,50	4.151.412,16	16.676.854,93	13.027.063,89	54.557.548,99
Unió Democràtica de Catalunya	731.170,77				42.170,62	773.341,39
Unión del Pueblo Navarro	383.466,67			910.904,96	55.923,00	1.350.294,63
Unión Progreso y Democracia	2.602.741,15	47.589,56	442.058,91	828.703,46	341.592,75	4.262.685,83
Grupo Mixto			1.061.133,11			1.061.133,11
Otras formaciones con representación parlamentaria				3.669.516,89		3.669.516,89
Otras formaciones					6.176.513,15	6.176.513,15
<b>TOTAL</b>	<b>69.265.001,33</b>	<b>7.336.023,70</b>	<b>16.166.348,76</b>	<b>63.760.549,68</b>	<b>53.376.421,31</b>	<b>209.904.344,78</b>

(\*) Alternatiba Eraikitzen recibe, indirectamente, a través de Amaiur subvenciones de funcionamiento.

A estas subvenciones, hay que sumar las cantidades abonadas en 2012 con motivo de los procesos electorales celebrados en el ejercicio corriente o en anteriores, por un total de 63,2 millones de euros, con la distribución entre las distintas formaciones políticas y procesos que se señala a continuación. A este respecto, hay que señalar que, dada la heterogénea imputación de los ingresos por subvenciones y la diferente integración de la actividad electoral en la contabilidad anual de cada una de las formaciones políticas analizadas, como se deduce de los resultados de fiscalización que se exponen para cada una de ellas, se ha optado por recoger los importes comunicados por los órganos otorgantes, clasificados en función del proceso electoral celebrado, indicándose, no obstante, en los resultados relativos a cada una de las formaciones políticas fiscalizadas las diferencias resultantes de la comparación con los importes contabilizados.

SUBVENCIONES ELECTORALES EJERCICIO 2012 (en euros)											
Formaciones políticas	Elecciones Locales 27/05/2007	Parlamento Europeo 07/06/2009	Elecciones Autonómicas 22/05/2011	Elecciones Locales 22/05/2011	Elecciones Generales 22/11/2011	Junta General Principado Asturias 25/03/2012	Parlamento de Andalucía 25/03/2012	Parlamento de Galicia 21/10/2012	Parlamento Vasco 21/10/2012	Parlamento de Cataluña 25/11/2012	Total Subvenciones abonadas
Amalur					499.812,99						499.812,99
Aralar				12.595,40					1.344,37		13.939,77
Bloc Nacionalista Valencià				63.530,23							63.530,23
Bloc-Inicialiva-Verds: Coalició Compromís				347.396,34							347.396,34
Bloc-Inicialiva-Verds-Equo-Coalició Compromís					83.560,36						83.560,36
Bloque Nacionalista Galego				385.916,06				287.186,33			673.102,39
Coalición Canaria			295.007,69	21.138,08	107.740,88						423.886,65
Convergència i Unió		486.976,85		1.516.761,57	1.999.381,11					982.874,78	4.985.994,31
Esquerra Republicana de Catalunya					40.414,79					441.654,98	482.069,77
Euskal Herria Bildu								210.361,84			210.361,84
Ezker Baita Berdeak				43.747,71				59.005,40			102.753,11
Foro de Ciudadanos					314.324,95	109.189,13					423.514,08
Geroa Bai					51.154,00						51.154,00
Iniciativa per Catalunya-Verds										429.534,66	429.534,66
Izquierda Unida		203.398,96	260.041,44		5.452.111,34	31.063,04	1.483.153,79				7.429.768,57
Partido Nacionalista Vasco					703.258,23				486.905,48		1.190.163,71
Partido Popular		1.386.290,27	2.952.037,51		11.771.802,92	70.104,18	4.119.464,98	550.655,31	288.740,57	534.543,29	21.673.639,03
Partit dels Socialistes de Catalunya					914.070,00					617.932,92	1.532.002,92
Partido Socialista Obrero Español		1.321.207,44	2.183.830,64	90.190,10	9.184.517,59	105.149,38	4.055.908,68	417.715,22	429.699,51		17.788.218,56
Unión del Pueblo Navarro					144.890,87						144.890,87
Unión Progreso y Democracia		79.529,84	350.794,99		1.082.476,75						1.512.801,58
Otras formaciones	5.454,74	147.838,59	328.682,00	665.235,66	2.011.279,65				28.495,28	38.632,02	3.225.617,94
<b>TOTAL</b>	<b>5.454,74</b>	<b>3.625.241,95</b>	<b>6.370.394,27</b>	<b>3.146.511,15</b>	<b>34.360.796,43</b>	<b>315.505,73</b>	<b>9.658.527,45</b>	<b>1.255.556,86</b>	<b>1.504.552,45</b>	<b>3.045.172,65</b>	<b>63.287.713,68</b>

#### Recursos procedentes de la financiación privada.

El artículo 2 de la ley Orgánica 8/2007 enumera, en su apartado dos, los recursos procedentes de la financiación privada, quedando constituidos por:

a) Las cuotas y aportaciones de sus afiliados, adheridos y simpatizantes.

b) Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.

c) Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstos en la presente Ley.

d) Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierten.

e) Las herencias o legados que reciban."

De acuerdo con los resultados obtenidos del análisis de las cuentas de resultados presentadas por las formaciones políticas, los ingresos contabilizados como financiación privada en el ejercicio 2012 ascienden a 70,9 millones de euros, sin perjuicio de las observaciones que se describen en los resultados de fiscalización relativos a cada una de las formaciones políticas. Respecto a la naturaleza de estos ingresos, teniendo en cuenta su heterogénea imputación contable en las cuentas de resultados remitidas por las formaciones políticas, efectuada según sus propios criterios sin que estén uniformados entre las distintas formaciones, la distribución por conceptos se describe en cada uno de los apartados específicos en los que se analizan los resultados de la actividad económica correspondiente a cada partido político. No obstante, atendiendo a lo acordado en la Resolución de 22 de junio de 2010 aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe del ejercicio 2006, a continuación se facilita información conjunta de los ingresos privados deducidos de las cuentas anuales presentadas por las diferentes formaciones políticas en cada uno de los ejercicios fiscalizados.

INGRESOS FINANCIACIÓN PRIVADA SEGÚN REGISTROS CONTABLES	
Formaciones obligadas a rendir (artículo 14.3 LO 8/2007). Ejercicio 2012	
Formaciones políticas	2012 (euros)
Alternatiba Eraikitzen	507.203,25
Amaiur	0,00
Aralar	74.634,14
Bloc Nacionalista Venlenciá	144.005,56
Bloc-Iniciativa-Verds: Coalició Compromís	0,00
Bloc- Iniciativa-Verds-Equo: Coalició Compromís-Q	0,00
Bloque Nacionalista Galego	1.703.858,16
Coalición Canaria	707.654,41
Convergencia Democrática de Catalunya	5.078.497,25
Chunta Aragonesista	286.243,59
Convergencia i Unió	4.847.785,49
Eusko Alkartasuna	1.979.785,71
Ezker Batua Berdeak	184.196,91
Euskal Herria Bildu	0,00
Esquerra Republicana de Catalunya	1.087.812,73
Esquerra Unida i Alternativa	113.423,15
Foro de Ciudadanos	163.928,50
Geroa Bai	6.620,26
Iniciativa per Catalunya-Verds	746.867,14
Izquierda Unida	3.559.530,78
Nueva Canarias	74.696,63
Partido Aragonés	186.174,22
Partido Comunista de España	639.897,29
Partido Nacionalista Vasco	4.322.130,35
Partido Popular	15.624.346,13
Partido Socialista Obrero Español	23.744.083,40
Partit dels Socialistes de Catalunya	2.502.935,97
Unió Democràtica de Catalunya	1.216.082,91
Unión Progreso y Democracia	1.331.012,59
Unión del Pueblo Navarro	94.329,65
<b>TOTAL</b>	<b>70.927.736,17</b>

Los partidos políticos podrán recibir de acuerdo con sus estatutos cuotas y aportaciones de sus afiliados, adheridos y simpatizantes, regulándose en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/2007 los requisitos para su justificación. En concreto, los importes percibidos deberán abonarse en cuentas de entidades de crédito abiertas exclusivamente para dicho fin y deberá quedar constancia de la identificación de los afiliados o aportantes. El cumplimiento de los requisitos legales se detalla en los resultados de fiscalización correspondiente a cada formación política. Con independencia del análisis señalado, los recursos procedentes de cuotas y aportaciones de afiliados, adheridos y simpatizantes durante 2012 ascienden a 39,4 millones de euros, lo que representa, en cuanto a volumen, el primer recurso procedente de financiación privada.

En cuanto a las aportaciones privadas, en la exposición de motivos de la Ley Orgánica 8/2007 se señala que han de ser públicas y no exceder de límites razonables y realistas, regulándose en los artículos 4 y 5 de dicha Ley Orgánica los requisitos, condiciones y límites individual de las donaciones privadas (110.930 euros para el ejercicio 2012, tras la actualización al Índice de Precios al Consumo prevista en la Disposición adicional sexta de la citada Ley Orgánica) y señalándose en el artículo 14 que la Memoria de la cuentas anuales deberá incluir las donaciones privadas recibidas de personas físicas o jurídicas con referencia concreta, en cada una de ellas, a los elementos que permitan identificar al donante y señalar el importe recibido. El cumplimiento de dichos requisitos se detalla en los resultados de fiscalización correspondiente a cada formación política. Con independencia del análisis señalado, las donaciones privadas contabilizadas en el ejercicio 2012 han supuesto un total de 6,4 millones de euros.

El detalle por formaciones políticas de las cuotas y aportaciones de sus afiliados, adheridos y simpatizantes percibidos en el ejercicio fiscalizado, así como de las donaciones es el siguiente:

INGRESOS POR CUOTAS, APORTACIONES Y DONACIONES SEGÚN REGISTROS CONTABLES		
Formaciones obligadas a rendir (artículo 14.3 LO 8/2007). Ejercicio 2012		
Formaciones políticas	2012	
	Total cuotas y aportaciones de afiliados, adheridos y simpatizantes (euros)	Total donaciones (euros)
Alternatiba Eraikitzen	502.469,19	
Amaiur		
Aralar	74.634,14	
Bloc Nacionalista Venencià	76.040,34	
Bloc-Iniciativa-Verds: Coalició Compromís		
Bloc- Iniciativa-Verds-Equo: Coalició Compromís-Q		
Bloque Nacionalista Galego	757.161,27	405.762,04
Coalición Canaria	593.732,26	60.000,00
Convergencia Democràtica de Catalunya	2.813.687,41	21.034,50
Chunta Aragonesista	138.958,63	
Convergencia i Unió		
Eusko Alkartasuna	549.119,22	2.045,64
Ezker Batua Berdeak	37.053,04	
Euskal Herria Bildu		
Esquerra Republicana de Catalunya	829.251,85	59.577,20
Esquerra Unida i Alternativa	113.423,15	
Foro de Ciudadanos	125.031,50	24.252,00
Geroa Bai		6.600,00
Iniciativa per Catalunya-Verds	354.135,02	
Izquierda Unida	2.463.421,10	14.905,56
Nueva Canarias	74.495,19	
Partido Aragonés	159.054,53	6.600,00
Partido Comunista de España	157.243,34	26.410,00
Partido Nacionalista Vasco	1.780.368,31	68.560,22
Partido Popular	12.503.603,93	733.996,12
Partido Socialista Obrero Español	13.150.515,17	2.726.204,47
Partit dels Socialistes de Catalunya	1.036.477,20	1.189.004,42
Unió Democràtica de Catalunya		906.950,00
Unión Progreso y Democracia	1.066.899,08	162.434,14
Unión del Pueblo Navarro	67.451,00	
<b>TOTAL</b>	<b>39.424.225,87</b>	<b>6.414.336,31</b>

Por otra parte, dada la especial relevancia del endeudamiento con entidades de crédito en cuanto fuente principal de financiación de las campañas electorales, bien como medio transitorio hasta que se reciban las subvenciones electorales o bien como sistema final de financiación en el caso de que los resultados electorales no cubran las previsiones efectuadas, la Ley Orgánica 8/2007 ha previsto que las cuentas anuales elaboradas por los partidos políticos recojan la información necesaria para garantizar una adecuada evaluación del endeudamiento mantenido con las entidades de crédito. A tal efecto, en la Memoria de las cuentas anuales se deberán especificar pormenorizadamente las condiciones contractuales estipuladas de los créditos o préstamos suscritos con las entidades de crédito, cuyo cumplimiento se analiza en los resultados de fiscalización correspondiente a cada formación política.

Para cada formación política se analiza la deuda existente al final del ejercicio y se informa de la deuda vencida y renegociada. En concreto para este ejercicio, el nivel de endeudamiento conjunto reflejado en las cuentas anuales presentadas por las formaciones políticas a 31 de diciembre de 2012 asciende a un total de 237,6 millones de euros, sin perjuicio de las salvedades que se describen en los resultados de fiscalización relativos a cada una de las formaciones políticas. Atendiendo a lo acordado en la Resolución de 22 de junio de 2010 aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe del ejercicio 2006, a continuación se facilita información conjunta sobre el respectivo nivel de endeudamiento según las cuentas anuales presentadas por cada una de las formaciones políticas ante el Tribunal de Cuentas.



DEUDA CON ENTIDADES DE CRÉDITO	
Formaciones obligadas a rendir (artículo 14.3 LO 8/2007) Ejercicios 2012	
Formaciones políticas	2012 (euros)
Alternatiba Eraikitzen	
Amaiur	17.324,83
Aralar	
Bloc Nacionalista Valencià	416.559,19
Bloc-Inicitiava-Verds: Coalició Compromís	
Bloc- Iniciativa-Verds-Equo: Coalició Compromís-Q	
Bloque Nacionalista Galego	4.299.894,11
Coalición Canaria	671.223,78
Convergència Democràtica de Catalunya	3.559.126,40
Chunta Aragonesista	657.335,03
Convergència i Unió	9.980.721,05
Eusko Alkartasuna	2.224.734,74
Ezker Batua Berdeak	972.651,81
Euskal Herria Bildu	
Esquerra Republicana de Catalunya	1.952.360,29
Esquerra Unida i Alternativa	165.039,60
Foro de Ciudadanos	327.014,34
Geroa Bai	
Iniciativa per Catalunya-Verds	14.256.288,34
Izquierda Unida	15.167.281,19
Nueva Canarias	104.354,50
Partido Aragonés	200.000,00
Partido Comunista de España	401.042,27
Partido Nacionalista Vasco	28.058.629,79
Partido Popular	54.302.679,56
Partido Socialista Obrero Español	71.625.187,24
Partit dels Socialistes de Catalunya	10.885.563,13
Unió Democràtica de Catalunya	16.720.385,68
Unión Progreso y Democracia	365.935,49
Unión del Pueblo Navarro	269.616,89
<b>TOTAL</b>	<b>237.600.949,25</b>

## I.6. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Los resultados provisionales deducidos de las actuaciones fiscalizadoras fueron remitidos a cada formación política, al objeto de que alegasen y presentasen cuantos documentos y justificantes estimasen pertinentes. Dichos resultados provisionales fueron acompañados de los correspondientes Anexos en los que se han detallado las operaciones o partidas consideradas deficientes que figuraban de forma genérica en el texto, al objeto de que, una vez identificadas, las formaciones políticas pudieran formular, en su caso, sobre las mismas las oportunas alegaciones y aportar la documentación correspondiente.

Las alegaciones formuladas, que se incorporan a este Informe sin la documentación adicional enviada con las mismas, han sido oportunamente analizadas y valoradas, suprimiéndose o modificándose el texto originario cuando a la vista de las mismas se ha estimado procedente. En otras ocasiones, el texto inicial no se ha alterado por entender que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el Informe, o porque no se comparten la exposición o los juicios en ellas vertidos, o porque no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas, con independencia de que el Tribunal haya estimado oportuno o no dejar constancia de su discrepancia en la interpretación de los hechos analizados para reafirmar que su valoración definitiva es la recogida en este Informe.

Las formaciones políticas que han formulado alegaciones han sido las siguientes:

- BLOC NACIONALISTA VALENCIÀ
- COALICIÓN CANARIA
- CONVERGÈNCIA DEMOCRÀTICA DE CATALUNYA
- CONVERGÈNCIA I UNIÓ

- ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA
- ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ
- ESQUERRA UNIDA I ALTERNATIVA
- EZKER BATUA BERDEAK
- INICIATIVA PER CATALUNYA VERDS
- IZQUIERDA UNIDA
  - IZQUIERDA UNIDA FEDERAL
  - IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA
  - IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA
  - IZQUIERDA UNIDA DE ASTURIAS/IZQUIERDA XUNIDA D'ASTURIES
  - ESQUERRA UNIDA DE LES ILLES BALEARS
  - EZKER ANITZA
- NUEVA CANARIAS
- PARTIDO ARAGONÉS
- PARTIDO NACIONALISTA VASCO
- PARTIDO POPULAR
- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL
- PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA
- UNIÓ DEMOCRÀTICA DE CATALUNYA
- UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

## II.28. UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA



## I. Rendición de cuentas y alcance de la contabilidad

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica 8/2007, al haber percibido subvenciones anuales para gastos de funcionamiento ordinario, el partido Unión Progreso y Democracia (UPyD) ha presentado al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.7 de la citada Ley Orgánica, el balance a 31 de diciembre de 2012, la cuenta de resultados del ejercicio y la memoria.

El partido ha rendido el informe preceptivo al que hace referencia el artículo 15 de la Ley Orgánica 8/2007 resultante de la revisión del sistema de control interno que el partido político debe tener establecido para el ejercicio de 2012. En este documento, firmado por los miembros de la Comisión de Finanzas de la formación política, órgano colegiado encargado de supervisar la gestión económica, la contabilidad y la administración de los medios materiales del partido, se certifica que se han revisado las cuentas anuales, haciendo especial incidencia en la contabilidad de los procesos electorales a los que la formación política concurrió en 2012, pero no se hace referencia a los aspectos que han sido sometidos a control ni a resultados concretos.

Las cuentas rendidas por la formación política al Tribunal de Cuentas en el ejercicio 2012 presentan toda la actividad económico-financiera desarrollada por la organización nacional, de las 19 agrupaciones territoriales del partido y de cinco procesos electorales.

En cuanto a la rendición de las cuentas correspondientes al ámbito institucional, la Ley Orgánica 8/2007 dispone que se estará a lo que dispongan sus respectivos reglamentos o normativa local específica. A este respecto, hay que señalar que los estados financieros presentados incluyen las subvenciones correspondientes a la representación política del partido en el Congreso de Diputados, en la Asamblea de Madrid y en el Parlamento Vasco. La formación política ha rendido la documentación justificativa de los ingresos y gastos de los grupos municipales que tiene el partido, si bien estas cuentas no se integran en la contabilidad rendida.

En el ejercicio fiscalizado se integran los saldos vivos procedentes de la contabilidad de las elecciones generales celebradas el 20 de noviembre de 2011, concretamente el 29 de febrero de 2012, una vez producido el cierre de la citada contabilidad. La contabilidad de los procesos electorales a los que el partido concurrió en 2012, elecciones de la Junta General de Asturias y al Parlamento de Andalucía, celebradas en 25 de marzo, elecciones del Parlamento de Galicia y del Parlamento Vasco, celebradas el 21 de octubre, y elecciones al Parlamento de Catalunya, celebradas el 25 de noviembre, se hayan consolidadas en 2012 y posteriormente integradas en el asiento de apertura del ejercicio de 2013 de la contabilidad ordinaria de la organización nacional, constatándose la conformidad en la integración de las cifras facilitadas por la formación política en todos los casos. Hay que señalar que las contabilidades electorales a los parlamentos del Principado de Asturias y del País Vasco han sido fiscalizadas por el respectivo Órgano de Control Externo al ser las únicas en las que el partido obtuvo representación política. Esta integración permite la diferenciación de todos los saldos electorales siendo la participación del gasto electoral integrado de 1.037.296,59 euros del total del gasto de la formación política que asciende a 4.272.872,06 euros (23,61%).

En Anexo a este Informe se recoge el balance de situación a 31 de diciembre de 2012 y la cuenta de resultados presentados por el partido ante el Tribunal de Cuentas, de los que se han transcrito tanto las rúbricas del ejercicio 2012 como las del precedente, a efectos comparativos.

## II. Representatividad de los estados contables rendidos

Se han examinado las cuentas anuales del ejercicio 2012 presentadas por la formación política, que comprenden los estados financieros señalados. De la comprobación de la documentación justificativa de las cuentas anuales presentadas, se deducen observaciones que amplían la información contenida, como se expone a continuación.

### II.1. Activo

El inmovilizado de la formación presenta un saldo consolidado al cierre de ejercicio de 377.011,81 euros, un 34% superior respecto al de 2011, y se distribuye entre los epígrafes de inmovilizado material (171.546,70 euros), inmovilizado intangible (121.819,33 euros) e inmovilizado financiero (83.645,78 euros). La variación de 95.654,17 euros respecto al ejercicio anterior se produce fundamentalmente por el incremento del inmovilizado intangible por la adquisición de aplicaciones informáticas (60.183,28 euros), en menor medida por altas de bienes (14.665,73 euros) y por la constitución de las fianzas a largo plazo (20.814,16 euros).

Las tres cuartas partes del saldo del inmovilizado están contabilizadas en la organización nacional (284.137,33 euros), analizándose una muestra de las altas más significativas de este inmovilizado por importe de 131.082,48 euros. El análisis se ha completado con dos de las 19 sedes territoriales del partido (Madrid y Asturias) por importe de 76.354,06 euros, comprobándose que todas las altas seleccionadas responden a inversiones reales y están debidamente documentadas. Respecto de las facturas seleccionadas del inmovilizado intangible corresponden todas a una sola empresa con la que el partido mantiene un contrato de servicios para el desarrollo de aplicaciones informáticas y que las altas correspondientes a las sede territorial de Asturias (28.336,86 euros), se han justificado mediante un listado de bienes muebles aportados por el grupo mixto de la Junta General del Principado de Asturias al partido para el acondicionamiento de la sede.

La formación política dispone de un inventario de los bienes del inmovilizado según lo previsto en el artículo 14.2.a) de la Ley Orgánica 8/2007 sobre financiación de los partidos políticos, que permite un control de los bienes inventariados.

El principal componente del saldo de deudores es el de Hacienda Pública deudora (321.811,11 euros) por subvenciones electorales pendientes de cobro (298.260,06 euros) y la subvención de funcionamiento (23.552,62 euros) concedida por el Gobierno Vasco, también pendiente de cobro a 31 de diciembre.

El saldo del epígrafe "Inversiones en empresas del grupo a corto plazo" que asciende 135.635,91 euros está constituido íntegramente por la deuda que mantiene la "Fundación Progreso y Democracia" con el partido. Como ya se señaló en informes anteriores la deuda de la fundación, que fue constituida el 7 de enero de 2009 con un capital fundacional de 30.000,00 euros, aportado íntegramente por Unión Progreso y Democracia, y cuyo patronato está controlado por miembros del partido, ha crecido de forma considerable, con unos incrementos de 70.145,91 y 66.000,00 euros en 2010 y 2011 respectivamente, tendencia que sufre una inflexión en 2012 con una escasa disminución de 500,00 euros. Paralelamente, pasa de tener un Patrimonio Neto positivo al inicio de su andadura en 2009 a un desequilibrio pasivo-activo de 45.811,49 euros ya en 2010, que asciende a 93.324,55 euros en 2011 y, a pesar de que en 2012 se ha invertido esta tendencia, disminuyendo el desequilibrio pasivo-activo en más de 10.000,00 euros. El total de su activo, no basta para cubrir ni el 50% de la deuda que la fundación mantiene con terceros, si bien la mayor parte de dicha deuda es con el partido Unión Progreso y Democracia (96,55%).

La disponibilidad de tesorería de la formación política se ha incrementado considerablemente en 2012 situándose en 345.755,68 euros y se distribuye entre fondos disponibles en entidades bancarias (338.355,77 euros) y fondos en cuentas de caja (7.399,91 euros); 144.055,92 euros corresponden a la organización nacional, 201.559,81 euros a las sedes territoriales y 139,95 euros a la contabilidad de los procesos electorales. El análisis de la tesorería de la organización nacional se ha completado con el análisis de los saldos de las cuentas corrientes de las sedes territoriales de la Comunidad Valenciana, Madrid y País Vasco, ascendiendo el saldo total analizado a 242.273,85 euros.

No se han detectado incidencias en los movimientos de caja y aunque no se realizan arqueos propiamente dichos el partido comprueba periódicamente los saldos de caja con los correspondientes mayores, en el caso de la organización nacional de forma física y en el caso de las sedes territoriales mediante la comunicación de sus responsables, vía telefónica o por internet, a la organización nacional.

El partido ha remitido la solicitud de información formulada por el Tribunal de Cuentas a todas las entidades financieras en las que ha mantenido cuentas de tesorería, inversión o endeudamiento durante el ejercicio. Todos los saldos bancarios reflejados en la contabilidad de la formación política han sido confirmados por las entidades de crédito o bien han sido comprobados con los correspondientes extractos bancarios facilitados por la formación política.

## **II.2. Patrimonio Neto**

El fondo patrimonial del partido pasó de ser negativo a 31 de diciembre de 2011 (-581.658,79 euros) a positivo por importe de 452.080,33 euros a 31 de diciembre de 2012, debido al resultado positivo obtenido (1.033.739,12 euros) como consecuencia del aumento de la presencia de la formación en las distintas instituciones de representación ciudadana.

## **II.3. Deudas con entidades de crédito**

El saldo de la deuda por operaciones de préstamo y crédito con entidades bancarias al final del ejercicio de 2012 asciende a 365.935,49 euros y ha disminuido respecto al ejercicio anterior en 2.581.280,96 euros (88%) debido al vencimiento y cancelación de créditos electorales. Este saldo figura en la contabilidad de la organización nacional salvo

1.985,60 euros correspondientes a la previsión de intereses de la contabilidad de las elecciones autonómicas al Parlamento Vasco. En 2012 figuran doce operaciones, un préstamo y once créditos, de las que seis se cancelan durante el ejercicio y seis siguen activas, un préstamo y cinco créditos. Todos los saldos figuran correctamente contabilizados y se distribuyen en:

- 110.305,62 euros corresponden al saldo a un préstamo con garantía personal concertado en 2012.
- 250.000,00 euros corresponden al saldo de un crédito concertado en 2011 con un importe concedido inicial de 500.000,00 euros garantizado con el cobro de la subvención concedida por la Asamblea de Madrid.
- 1.985,60 euros corresponden a la previsión de intereses incluida en la contabilidad de las elecciones al Parlamento del País Vasco. El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas en el informe fiscalización del citado proceso electoral no ha admitido esta previsión como gasto electoral y el crédito al que corresponde lo consideran como aportación del partido ya que son fondos transferidos desde otro crédito que mantenía el partido con una entidad bancaria. Desde este crédito se han transferido fondos a diversas campañas electorales, como es el caso de las elecciones al País Vasco, aunque el crédito en su conjunto no puede considerarse como un crédito electoral ya que en la póliza no consta que sea ésta su finalidad.
- 3.644,27 correspondientes a un pago efectuado con tarjeta de crédito.

Los saldos analizados han sido confirmados o debidamente conciliados con la información contenida en la documentación enviada por las entidades financieras a este Tribunal de Cuentas en respuesta a la circularización.

#### II.4. Otras deudas

El endeudamiento no bancario a 31 de diciembre de 2012 asciende a 431.773,79 euros, lo que supone una disminución del 46,11% respecto al ejercicio anterior, correspondiendo a la organización nacional del partido 368.452,44 euros, a la organización territorial 62.917,94 euros y los 363,41 euros restantes corresponden a un saldo electoral pendiente.

Como ya se señalaba en informes anteriores, el partido mantiene una deuda con particulares, cuyo saldo asciende a final de 2012 a 152.680,00 euros (140.000,00 euros a largo plazo y 12.680,00 euros a corto plazo) que se compone fundamentalmente de deuda formalizada a través de "documentos reintegrables al portador" emitidos por la formación en 2008, 2009 y 2011 y que están pendientes de devolución. El saldo de la deuda ha disminuido un 6,27% respecto a la del ejercicio anterior debido a la reclasificación de 10.000,00 euros de la deuda a largo en deuda a corto plazo y a la devolución de 11.240,00 euros, lo que indica una progresiva devolución de la misma aunque la deuda pendiente corresponde a la de los bonos más antiguos ya que de los emitidos en 2011 sólo quedan pendientes de devolver 1.000,00 euros.

Como también se puso de manifiesto en informes anteriores el saldo de la deuda a largo plazo incluye una cuenta denominada "Donaciones a disposición de Tribunal de Cuentas" que incluye los ingresos por donaciones realizadas al partido de los que se desconoce su identificación, cuyos fondos están depositados en una cuenta específica abierta en una entidad de crédito. Esta cuenta presenta un saldo de 46.290,21 euros a finales de 2012, superior en 2.224,24 euros a la del ejercicio anterior, 590,00 euros corresponden a donaciones insuficientemente identificadas correspondientes al ejercicio de 2012 y el resto a un importe de 1.634,24 euros correspondiente a la devolución de una fianza por alquiler de una sede territorial y que la formación política por error ha ingresado en dicha cuenta como si de una donación irregular se tratara.

En cuanto a la deuda con las Administraciones Públicas, no se han observado incidencias, encontrándose la formación política al día en los pagos de impuestos a la Hacienda Pública y a la Seguridad Social en el ejercicio fiscalizado.

#### II.5. Resultados de la actividad

Los ingresos consolidados contabilizados por Unión Progreso y Democracia en el ejercicio 2012 ascienden a 5.306.615,18 euros de los que 4.407.901,40 están contabilizados en la organización nacional.

Los recursos procedentes de la financiación pública percibidos que representan el 75% de la financiación del partido ascienden a 3.975.602,59 euros y proceden de:



- La subvención estatal para gastos de funcionamiento ordinario contabilizada por importe de 2.475.550,74 euros, que difiere del importe comunicado por el Ministerio del Interior en 106,36 euros debido a que el partido imputa este importe por error como subvención al Grupo Parlamentario del Congreso, siendo el efecto neto nulo.
- La subvención estatal para sufragar los gastos de seguridad por importe de 127.084,05 euros.
- La subvención autonómica del Gobierno Vasco para gastos de funcionamiento ordinario por importe de 47.589,56 euros.
- La subvención del Congreso de los Diputados al grupo parlamentario, por importe de 442.165,27 euros, debidamente confirmada, salvo por la diferencia de 106,36 euros mencionada anteriormente. Además el partido recibe 833,90 euros directamente del grupo mixto por liquidación de la legislatura, de la que el partido aporta el correspondiente justificante.
- Las subvenciones a los grupos parlamentarios autonómicos en el Parlamento Vasco y en la Asamblea de Madrid por importes de 101.257,80 euros y 632.310,59 euros, respectivamente. Hay que hacer constar que según la información recibida en el Tribunal de Cuentas el grupo parlamentario en la Junta General del Principado de Asturias recibió una subvención de 95.135,07 que no figura registrada en la contabilidad rendida y que el partido incluye erróneamente en el listado de los grupos políticos en entidades locales que como se ha señalado al principio de este informe el partido no integra en la contabilidad ordinaria.
- Las subvenciones electorales por un total de 148.810,68 euros correspondientes a los siguientes procesos:
  1. Elecciones Generales de 2011, 10.961,91 euros, que corresponde a la liquidación de la subvención concedida para gastos electorales.
  2. Elecciones al Principado de Asturias de 2012, 29.076,82 euros que corresponde al total de la subvención electoral aunque su pago se realiza en 2013.
  3. Elecciones al Parlamento Vasco de 2012, 108.771,95 euros. El Gobierno Vasco no informa de esta subvención en 2012 al estar pendiente de reconocimiento y de pago. La subvención contabilizada coincide con los datos que figuran en el Informe del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, en la que está desglosada la subvención por gastos electorales (76.272,72 euros) y por envíos postales (32.499,23 euros).

Todas las citadas subvenciones han sido confirmadas por la entidad otorgante.

En cuanto a las subvenciones de las entidades locales, la contabilidad rendida no recoge la de los Grupos Municipales aunque, como ya se ha informado, la formación ha facilitado una relación de sus ingresos y gastos del ejercicio de 2012.

Por último, se ha verificado que en la memoria de la organización nacional se incluye la relación de las subvenciones públicas percibidas, con el detalle contemplado en el art. 14.5 de la Ley Orgánica 8/2007 y coincide con lo reflejado en contabilidad.

Los recursos procedentes de la financiación privada ascienden a 1.331.012,59 euros, lo que representa el 25% del total de ingresos, y su clasificación de acuerdo con el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 8/2007 es la siguiente:

- El importe de los ingresos por donaciones asciende a 162.434,14 euros, de los que 160.354,14 euros corresponden a la actividad ordinaria y 2.080,00 euros a la actividad electoral, todos ellos procedentes de personas físicas. Las donaciones figuran correctamente contabilizadas, excepto 600,00 euros que figuran mal clasificados en la contabilidad de las elecciones del País Vasco. Se ha constatado el cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 8/2007 en cuanto a la existencia de cuentas específicas para este tipo de ingresos y su declaración a la Hacienda Pública.
- Las aportaciones de cargos públicos y otros ascienden a 90.487,30 euros de los que 62.410,84 euros corresponden a la organización nacional y 28.076,46 euros a la sede territorial de Asturias, que como ya se ha informado proceden de una aportación en especie del grupo parlamentario. En la organización nacional se distinguen a su vez dos tipos

de aportaciones, la de los representantes del partido en las Juntas de Distrito del Ayuntamiento de Madrid por importe de 28.660,84 euros y las aportaciones de cargos públicos en las diversas instituciones por importe de 33.750,00 euros. En ambos casos se trata de contribuciones económicas voluntarias que ya estaban reguladas en los Estatutos del Primer Congreso del Partido celebrado en noviembre de 2009 pero que el partido no la ha hecho efectiva hasta mediados del ejercicio 2012. En la memoria de la organización nacional figuran debidamente identificadas estas aportaciones. El partido certifica la existencia de dos cuentas bancarias específicas para las citadas aportaciones, verificándose, en efecto, que los únicos ingresos registrados en ellas corresponden a las citadas aportaciones, cumpliendo así lo establecido en la Ley Orgánica 8/2007.

- Los ingresos por cuotas de afiliados ascienden a 976.411,78 euros y representan el 18% del total de ingresos. Su gestión está centralizada en la organización nacional que posteriormente transfiere a las agrupaciones territoriales la parte que les corresponde según las normas del partido. Se ha verificado la existencia de una cuenta específica para el ingreso de las cuotas, cumpliendo así lo establecido en la Ley Orgánica 8/2007.
- El resto de ingresos del partido asciende a 101.679,37 euros y representan el 2% del total de ingresos. Este saldo corresponde a ingresos de promociones y colaboraciones (100.395,71 euros), ingresos financieros (606,43 euros) e ingresos extraordinarios (677,23 euros).

Los gastos consolidados de la formación política en el ejercicio 2012 ascienden a 4.272.876,06 euros, un 23,61% inferiores a los del ejercicio anterior, correspondiendo a la organización nacional del partido la mayor imputación de los gastos (2.478.816,289 euros), en menor medida a gastos electorales (1.037.296,59 euros) y el resto (763.836,79 euros) a las organizaciones territoriales. Se ha seleccionado una muestra de los justificantes de gasto por importe de 645.460,21 euros de la organización nacional, 75.691,53 euros de las organizaciones territoriales (Madrid y Asturias) y 545.538,37 euros de gastos electorales comprobándose que la contabilización y justificación de todos son correctas; si bien, merece especial mención la concentración de gastos en dos empresas con idéntico domicilio fiscal y representante legal que concentran un elevado porcentaje de los gastos de la organización una vez descontados los gastos electorales (27,51%). Asimismo, se ha analizado un gasto por importe de 4.235,00 euros correspondiente a la minuta de honorarios de un despacho de abogados por el estudio de un análisis jurídico laboral del que el partido ha aportado la documentación justificativa del pago pero no ha entregado el citado estudio por considerarlo de alta confidencialidad.

El partido ha presentado con la memoria anual, la memoria de actuación y la memoria económica para justificar la subvención para gastos de seguridad (127.084,05 euros) según lo establecido en el punto 1 y 2 del art. 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre de 2011, sobre la regulación de la tramitación de las subvenciones estatales anuales para sufragar los gastos de seguridad en que incurran los partidos políticos, junto con una relación pormenorizada de las operaciones imputadas a la subvención, las copias de las facturas, y los contratos que verifican la naturaleza e importes imputados. De acuerdo con el análisis realizado los gastos de seguridad justificados ascienden a 126.501,03 euros por lo que hay un exceso en la subvención recibida por importe de 583,02 euros que la formación política deberá reintegrar de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 23 del citado Real Decreto.

El gasto consolidado del personal de la formación política en 2012 asciende a 1.363.467,22 euros, un 72,65% superior a los del ejercicio anterior, de los que 1.182.551,57 euros corresponden a la organización nacional del partido, 164.108,61 a las sedes territoriales y 16.807,04 euros al personal contratado para los procesos electorales. Corresponden a gastos de salarios y nóminas 1.062.353,79 euros y el resto de los gastos corresponden a las obligaciones con la Seguridad Social (301.113,43 euros).

## II.6. Contenido de la memoria

La memoria presentada por la formación política Unión Progreso y Democracia contiene, en general, información adecuada para explicar las partidas del balance y la cuenta de resultados. En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo señalado, en la memoria figura la relación de las subvenciones públicas recibidas, así como la relación de donaciones privadas con identificación del donante y el capital recibido. Por otra parte, en Anexo a la memoria se facilita copia de los contratos de crédito suscritos con las entidades de crédito y con terceros, que se han descrito con anterioridad.

### **III. Subvenciones a grupos parlamentarios**

Del análisis de las respuestas a la solicitud de información enviada por el Tribunal de Cuentas a las Cortes Generales y Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas, se obtiene que los importes de las subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios de esta formación política suman 828.703,46 euros. Estas subvenciones figuran registradas en la contabilidad rendida excepto la correspondiente a la Junta General del Principado de Asturias por importe de 95.135,07 euros como se ha señalado anteriormente.

### **IV. Subvenciones a los grupos políticos en las entidades locales**

De la información facilitada a este Tribunal de Cuentas por los distintos ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y otras entidades locales, se deduce que esta formación política ha recibido aportaciones de esta naturaleza por importe de 341.592,75 euros, no obstante como ya se ha señalado en otros apartados del informe la formación política ha aportado una relación de los ingresos y gastos de los grupos municipales, pero que no están integrados en la contabilidad del partido.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



### III.1. CONCLUSIONES

De los resultados de la fiscalización se deducen las siguientes conclusiones relativas a la legalidad de los recursos públicos y privados de los partidos políticos y al cumplimiento por parte de los mismos de las normas referidas a las obligaciones contables contenidas en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos. Cabe resaltar que durante el ejercicio fiscalizado, entró en vigor la Ley Orgánica 5/2012, de 22 de octubre, introduciendo importantes modificaciones en el régimen de financiación de las formaciones políticas y de las funciones vinculadas a éstas, como se pone de relieve en la Introducción de este Informe, habiéndose diferenciado en los respectivos resultados de fiscalización de las distintas formaciones políticas el marco normativo en vigor en aquellos incumplimientos que se señalan, en su caso, para cada una de ellas.

- 1) Este informe presenta los resultados de la fiscalización del ejercicio 2012, efectuado sobre aquellas formaciones políticas que en dicho ejercicio han percibido algún tipo de subvención pública de las reguladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 8/2007 (otorgadas en este caso, por el Estado, Comunidad Autónoma del País Vasco y Comunidad Valenciana) y que, de conformidad con el artículo 14.3 de dicha disposición, están obligadas a presentar las cuentas anuales ante el Tribunal de Cuentas. El número de formaciones objeto de fiscalización asciende a treinta y seis, al considerarse aquéllas formaciones políticas que han sido receptoras, directa o indirectamente, de dichos fondos públicos, según se relacionan en la Introducción de este Informe.
- 2) Todas ellas han presentado las cuentas anuales del ejercicio fiscalizado ante el Tribunal de Cuentas. No obstante, las formaciones políticas Alternatiba Eraikitzen, Ezker Batua Berdeak, Eusko Alkartasuna y Partido Aragonés han efectuado su presentación con posterioridad al plazo estipulado en el artículo 14.7 de la Ley Orgánica 8/2007. Adicionalmente, en el caso de la formación política Izquierda Unida, las federaciones territoriales han remitido sus cuentas de forma independiente, presentándose fuera del plazo legal en el caso de la federación del País Vasco (Ezker Anitza).
- 3) Por lo que se refiere a las cuentas anuales consolidadas de las federaciones que prevé el artículo 14.4 de la Ley Orgánica 8/2007, la formación política Izquierda Unida, ha incluido en este ejercicio, por vez primera, los estados consolidados con las diferentes federaciones sin personalidad jurídica, sin embargo no se han integrado en dicha consolidación las federaciones con personalidad jurídica (Andalucía, Asturias, Baleares, Madrid, País Vasco y País Valenciano), lo que supone un incumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo.
- 4) Respecto a los documentos que integran las cuentas anuales, no ha presentado la memoria prevista en el artículo 14.5 de la Ley Orgánica 8/2007 la formación política Alternatiba Eraikitzen, lo que incumple el citado artículo.
- 5) En cuanto al contenido de la Memoria, el artículo 14.5 de la Ley Orgánica 8/2007 contempla que la misma incluirá la relación de las subvenciones públicas y de donaciones privadas con referencia concreta de los elementos que permitan identificar al donante, así como que dicha Memoria deberá ir acompañada de un Anexo en el que se especifiquen pormenorizadamente las condiciones de los créditos o préstamos que mantenga el partido con las entidades de crédito. Sin perjuicio de que las formaciones políticas hayan facilitado la información pertinente durante las actuaciones fiscalizadoras, se ha observado la existencia de formaciones que han incumplido con los requisitos que se contemplan en el citado artículo, bien porque en la Memoria no incluyen ninguna información al respecto o bien porque la información está incompleta, según el detalle que se recoge en los resultados de fiscalización correspondientes a cada una de las formaciones políticas.
- 6) En relación con el informe que se menciona en el artículo 15 de la Ley Orgánica 8/2007, y que debe acompañar a la documentación a rendir al Tribunal de Cuentas, relativo a la revisión del sistema de control interno que cada formación política debe tener establecido para garantizar la adecuada intervención y contabilización de los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, hay que señalar que diversas formaciones políticas, no han presentado documento alguno que acredite el resultado de la revisión del sistema de control interno, lo que supone un incumplimiento del citado artículo, con el detalle que se recoge en los resultados de fiscalización correspondientes a cada una de las formaciones políticas.
- 7) Salvo en el caso de las formaciones políticas Esquerra Unida i Alternativa, Ezker Batua Berdeak, Foro de Ciudadanos, Geroa Bai, Iniciativa per Catalunya-Verds, Partit dels Socialistes de Catalunya, Unión del Pueblo Navarro y Unión Progreso y Democracia, las cuentas presentadas por el resto de formaciones políticas con sedes locales no

incluyen toda la actividad económico-financiera de la citada organización, carencia que adquiere una especial relevancia en cuanto a las cuotas de los afiliados recaudadas en dicho ámbito, a la actividad económica desarrollada en los municipios con una importante población y a las operaciones derivadas de la adquisición de inmuebles para sedes y su financiación, lo que supone una limitación al alcance de la fiscalización, como se señala, en su caso, en el apartado del Informe correspondiente a cada formación política. Por otra parte, en relación con las formaciones políticas Eusko Alkartasuna y Nueva Canarias, las cuentas anuales presentadas manifiestan deficiencias que limitan significativamente su representatividad con el detalle de incidencias que se recoge en los respectivos resultados de fiscalización que figuran en este informe.

8) Del análisis de las cuentas presentadas, se observa la existencia de nueve formaciones políticas que presentan a cierre de los respectivos ejercicios un desequilibrio pasivo-activo, con el detalle que se recoge en el Anexo III. Las formaciones políticas deberán ajustar sus actividades económicas con objeto de alcanzar el necesario reequilibrio patrimonial, habida cuenta de que los ingresos públicos representan la mayor parte de los ingresos registrados.

9) La financiación pública percibida por los partidos políticos en el ejercicio 2012 ha supuesto un total de 273,1 millones de euros, según resulta de las comunicaciones remitidas por las Instituciones otorgantes a las que el Tribunal de Cuentas les ha solicitado información (entre las que no se incluyen los ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes como se detalla en la Introducción de este informe), habiendo contestado todas ellas. El detalle de las cuantías percibidas por cada formación política y entidad otorgante, así como su distribución según su naturaleza (actividad ordinaria y actividad electoral) se recoge en la Introducción de este Informe.

10) Entre los recursos que integran la financiación pública para funcionamiento ordinario, se incluye la asignación anual para sufragar los gastos de seguridad en los que incurran los partidos para mantener su actividad política e institucional. La subvención otorgada por el Estado ha supuesto un total de 3,38 millones de euros en el ejercicio 2012. El Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, regula la tramitación de las subvenciones estatales anuales para sufragar los gastos de seguridad en que incurran los partidos políticos. Del análisis de los gastos subvencionables han resultado remanentes pendientes de aplicación al cierre del ejercicio fiscalizado en las siguientes formaciones: Amaiur (22.621,67 euros), Coalición Canaria (17.408,24 euros), Compromís-Q (1.297,67 euros), Geroa Bai (4.753,01 euros), Partido Aragonés (9.212,28 euros), Unión del Pueblo Navarro (4.556,89 euros) y Unión Progreso y Democracia (583,02 euros). Dichos remanentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del citado Real Decreto, deberán ser objeto de reintegro, lo que se comunicará a la Dirección General de Política Interior.

11) En la financiación pública otorgada por las Instituciones a las que el Tribunal de Cuentas ha solicitado información, figuran incluidas las subvenciones públicas percibidas por los grupos institucionales vinculados a los partidos políticos en el ejercicio 2012, por un total de 133,3 millones de euros, respectivamente, con el detalle que se recoge en la Introducción de este Informe. Su distribución entre las diversas instituciones otorgantes no presenta un carácter homogéneo, ni entre las cuantías otorgadas por las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas ni entre la de los distintos Ayuntamientos, como se puede apreciar en la relación que se recoge en Anexo. En concreto para las Entidades Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local restringe la dotación económica asignada por el Pleno de la Entidad a los límites que se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, limitación que, al igual que en ejercicios anteriores, no aparece explicitada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2012.

En cuanto a la rendición de las cuentas de dichos Grupos, si bien el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007 contempla que se estará a lo que dispongan sus respectivos reglamentos o normativa local específica, con carácter general, para el ejercicio objeto de fiscalización, junto con las cuentas anuales de la formación política, se han presentado la de los grupos parlamentarios en las Cortes Generales y Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. Por el contrario, no se ha integrado en la mayoría de las formaciones la contabilidad de los grupos en las Entidades Locales, por lo que no han sido objeto del control periódico que se contempla en el artículo 16 de la citada Ley Orgánica, como se concreta en los resultados correspondientes a cada formación.

12) Respecto a los recursos privados contabilizados, la cuantía más importante corresponde a las cuotas y aportaciones de afiliados, adheridos y simpatizantes, con un saldo total para el ejercicio fiscalizado de 39,4 millones de euros, con el detalle que se recoge en la Introducción de este Informe. Respecto a este tipo de recursos, si bien la Ley Orgánica 8/2007 contempla en su artículo 8 que dichos recursos deberán abonarse en cuentas de entidades de crédito abiertas exclusivamente para dicho fin, durante el periodo fiscalizado se ha comprobado que existen formaciones que

aún no han ajustado totalmente sus procedimientos a lo dispuesto en dicho artículo bien porque no existan cuentas específicas o bien porque además figuran otros ingresos, como se detalla en los resultados de cada una de ellas, lo que supone un incumplimiento del citado artículo.

13) Otro de los recursos privados está constituido por las donaciones privadas no finalistas recibidas por las formaciones políticas, que de acuerdo con los registros contables del ejercicio fiscalizado ascienden a 6,4 millones de euros, con el detalle por formaciones políticas que se recoge en la Introducción de este Informe. De dicho saldo, corresponden a donaciones de personas físicas un total de 5,5 millones de euros y a donaciones de personas jurídicas un importe de 0,9 millones de euros. En cuanto al cumplimiento de los requisitos legales aplicables a las donaciones privadas, hay que señalar las siguientes observaciones:

- Existen donaciones no identificadas por un total de 6.600,00 euros percibidas el 3 de abril de 2012 correspondientes al Partido Aragonés, lo que incumple la prohibición prevista en el artículo 5 de Ley Orgánica 8/2007 de que los partidos no podrán aceptar o recibir donaciones anónimas (ANEXO IV).
- Figuran donaciones en el periodo fiscalizado que no han sido ingresadas en cuentas bancarias destinadas exclusivamente a ingresos de esta naturaleza, lo que incumple lo dispuesto en el artículo 4.2.e) de la Ley Orgánica 8/2007, por importe de 6.600,00 euros (5.400,00 euros anteriores a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2012 y 1.200,00 euros posteriores a la citada Ley) correspondientes a la formación política Geroa Bai, 9.839,00 euros (6.095,00 euros anteriores a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2012 y 3.744,00 euros posteriores a la citada Ley) correspondientes al PCE, 10.563,24 euros (8.802,70 euros anteriores a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2012 y 1.760,54 euros posteriores a la citada Ley) correspondientes al PSC, 1.907,40 euros (1.632,00 euros anteriores a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2012 y 275,40 euros posteriores a la citada Ley) correspondientes al PSOE y 14.905,56 euros (9.264,26 euros anteriores a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2012 y 5.641,30 euros posteriores a la citada Ley) correspondientes a Izquierda Unida (ANEXO IV).

14) La deuda con entidades de crédito contabilizada a cierre del ejercicio analizado asciende a 237,6 millones de euros. De dicho saldo, 141,9 millones de euros corresponden a deuda con garantía hipotecaria. La deuda vencida asciende a 1,4 millones de euros, distribuyéndose entre las siguientes formaciones: Eusko Alkartasuna (0,8 millones) y Unió Democràtica de Catalunya (0,6 millones).

15) Las formaciones políticas Eusko Alkartasuna (EA) y Partido Nacionalista Vasco (PNV) mantienen participaciones en diversas sociedades mercantiles, en el ejercicio fiscalizado, en la práctica generalidad por el total del capital social, cuya actividad principal consiste en la tenencia y administración de bienes inmuebles vinculados al desarrollo de actividades propias del partido y explotación de servicios de hostelería. La fiscalización de la inversión financiera mantenida en sociedades mercantiles, cuando la participación es mayoritaria y directa, se ha limitado a comprobar que el valor de la inversión se ajusta a los principios contables, con las salvedades y resultados reflejados en los apartados correspondientes a cada una de las formaciones. No obstante, teniendo en cuenta que el artículo 6.1 de la Ley Orgánica 8/2007 sobre financiación de los partidos políticos dispone la prohibición para los partidos políticos de desarrollar actividades de carácter mercantil de cualquier naturaleza, los partidos deberán revisar las participaciones existentes en dichas sociedades a fin de circunscribir su participación a aquellas sociedades para las que se considere imprescindible que su gestión se lleve de forma diferenciada para una mayor eficacia en el servicio prestado, preferentemente, a los afiliados, adheridos y simpatizantes, debido a las características específicas del entorno en el que actúa el partido y dentro del marco de sus fines específicos, siempre que dicha gestión no esté sometida a la obtención de lucro y no se menoscabe la transparencia y el control de la actividad económico financiera de los partidos políticos.

### III.2. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones formuladas con motivo de la emisión de Informes anteriores siguen vigentes para el ejercicio objeto de esta fiscalización, por lo que mientras no se lleven a cabo las reformas pendientes se mantienen prácticamente todas las recomendaciones efectuadas al considerar que su implantación contribuirá a garantizar un mejor cumplimiento de las obligaciones contables, una mayor transparencia en la gestión de la actividad económico-financiera desarrollada por los partidos políticos y un eficaz control de dicha actividad. En consecuencia se recomienda:

1) Ampliar el alcance subjetivo de las cuentas anuales consolidadas rendidas de forma que integren la actividad desarrollada por toda la organización territorial e institucional de los partidos políticos, así como de las entidades



vinculadas (sociedades, fundaciones y asociaciones) a fin de que las cuentas reflejen la imagen fiel del partido político considerado como una única realidad económico-financiera. El Plan de Contabilidad adaptado a las formaciones políticas aprobado el 26 de septiembre de 2013 prevé que este proceso se realice de forma paulatina, fijando un plazo de dos años para la implantación de la elaboración y formulación de las cuentas anuales consolidadas.

2) Acometer la regulación de las funciones y obligaciones del responsable de la gestión económico-financiera del partido político en relación con la formulación de las cuentas anuales.

3) Ampliar a los grupos de sociedades la limitación existente para las donaciones realizadas por una entidad que reciba subvenciones de las Administraciones Públicas o cuyo presupuesto esté integrado, en todo o en parte, por aportaciones directas o indirectas de dichas administraciones. Asimismo, considerar el efecto producido por la acumulación de las cuantías procedentes de un grupo de sociedades en relación con el límite cuantitativo contemplado en la legislación actual para las donaciones efectuadas por personas jurídicas.

4) Reforzar los controles internos implantados de forma que los partidos políticos establezcan un registro de proveedores selectivo en función de parámetros cuantitativos y cualitativos objetivos a efectos de la contratación de los bienes y servicios que precisen en el desarrollo de su actividad, así como que se prevea la existencia de procedimientos normalizados de contratación que garanticen la selección de la oferta más ventajosa y prevean la documentación necesaria que acredite los criterios aplicados.

5) Establecer, de forma análoga a la regulación existente en el ámbito electoral, la obligación de que los proveedores que superen un determinado importe facturado informen anualmente al Tribunal de Cuentas sobre la facturación realizada con cada formación política. El incumplimiento del deber de información por parte del proveedor deberá vincularse a la suspensión temporal para contratar los servicios de dicho proveedor, sin perjuicio de la regulación de las sanciones pecuniarias que se estimen pertinentes.

6) Modificar la regulación del deber de colaboración de la Administración Tributaria y Organismos de la Seguridad Social de forma que tengan que facilitar toda la información necesaria para contrastar la información contable de los partidos políticos y fundaciones y asociaciones vinculadas y, en consecuencia, poder determinar el cumplimiento de las obligaciones mantenidas con dichas Instituciones.

7) Establecer la obligación de que las entidades de crédito informen anualmente al Tribunal de Cuentas sobre las donaciones, debidamente identificadas en los términos exigidos por la Ley Orgánica 8/2007, que han sido ingresadas en las cuentas bancarias específicas que los partidos políticos previamente hayan comunicado a dichas entidades para el ingreso de los fondos de esta naturaleza.

8) Regular un procedimiento que resuelva aquellos casos excepcionales en los que, por causas involuntarias al partido, a éste le sea imposible proceder a la identificación del donante. Este procedimiento debería pronunciarse sobre la utilización de estos fondos y su destino al final del ejercicio. A este respecto, por analogía con el artículo 12.1.b) de la Ley Orgánica 6/2002 de partidos políticos, se propone su traspaso al Tesoro para su aplicación a actividades de interés social o humanitario.

9) Dado que del análisis de las cuentas anuales, se ha observado que diversas formaciones presentan un desequilibrio pasivo-activo durante el periodo fiscalizado, como se ha puesto de manifiesto en la Conclusión 8ª de este informe, se estima necesario que las formaciones políticas afectadas ajusten sus actividades económicas en punto al necesario reequilibrio patrimonial, habida cuenta de que los ingresos públicos representan la mayor parte de los ingresos registrados.

## FUNDACIONES VINCULADAS

## II.30. FUNDACIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA

### 1. DATOS GENERALES

<b>PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:</b>	Unión Progreso y Democracia
<b>PROTECTORADO:</b>	Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
<b>Nº REGISTRO FUNDACIÓN:</b>	853
<b>AÑO CONSTITUCIÓN:</b>	2009

### 2. RESUMEN CUENTAS ANUALES

SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA (importe en euros)			
ACTIVO		TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	
Activo no corriente	11.389,10	Patrimonio neto	-83.259,58
Activo corriente	45.838,26	Pasivo no corriente	
		Pasivo corriente	140.486,94
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>57.227,36</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>57.227,36</b>

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (importe en euros)			
Total gastos	195.170,67	Total ingresos	185.105,70
Resultado del ejercicio	<b>(10.064,97)</b>		

### 3. VINCULACIÓN ORGÁNICA A LA FORMACIÓN POLÍTICA

El Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las competencias fiscalizadoras atribuidas por la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 8/2007 solicitó, a cada una de las formaciones políticas con representación en las Cortes Generales, la identificación de aquellas fundaciones y asociaciones vinculadas a cada una de dichas formaciones en las que concurriese alguna de las circunstancias descritas en la Introducción de este Informe.

Respecto a la vinculación a la formación, figura en la escritura de constitución, con fecha de 7 de enero de 2009, que el partido Unión Progreso y Democracia es el fundador de la Fundación Progreso y Democracia. Asimismo, conforme prevén sus estatutos, los miembros del Patronato de la Fundación son designados por el consejo de dirección de dicha formación política.

### 4. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

El alcance de esta fiscalización se limita, hasta la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2012, de 22 de octubre, a las donaciones contabilizadas por la Fundación en el ejercicio fiscalizado, conforme a lo establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 8/2007 de financiación de los partidos políticos y a partir de la modificación de dicha Disposición por el artículo 10 de la Ley Orgánica 5/2012, de 22 de octubre, a las aportaciones y donaciones recibidas.

Dado que la citada Disposición limita las competencias fiscalizadoras a las donaciones percibidas (y a partir de la Ley Orgánica 5/2012 también a las aportaciones), sin establecer la obligación de presentar cuentas anuales ante el Tribunal de Cuentas ni documentación contable alguna, a efectos de acometer dicha fiscalización se solicitó a la Fundación relación pormenorizada de las donaciones y aportaciones percibidas en el periodo de la fiscalización, así como determinada documentación contable y justificativa relativa al mismo periodo, según se señala en la Introducción de este Informe.

### 5. RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN

La Fundación ha certificado no haber recibido donación alguna en el periodo objeto de fiscalización, no habiéndose observado ingresos por donaciones en el análisis de la documentación contable y justificativa presentada por la misma.